

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2022-00061-00

**Fecha inicio audiencia:** 16 de mayo de 2023.

**Fecha final audiencia:** 16 de mayo de 2023.

**Audiencia art. 77 del C.P.T. y S.S.**

Etapas de la audiencia:

✓ Conciliación

**Control de asistencia:**

**Juez: Yudy Alexandra Charry Salas**

Demandante: Jeinns Donoso Cogollo

Apoderado demandante: Dra. Leonor Sánchez Jiménez

Representante Legal Portes de Colombia S.A.S.: Leidy Catheryn Mancipe Rodríguez

Apoderada Portes de Colombia S.A.S.: Dr. Ciro Humberto Lobo Gallardo

**SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:**

Se dejó constancia, que la audiencia estaba programada para las 9:00 a.m. pero inició a las 11:27 p.m., toda vez que las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y después de un extenso dialogo llegaron a un acuerdo.

**Conciliación:** las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 y 15 del C.S.T. junto con las demás normas concordantes, además al haber manifestado al unísono que lo acordado fue de manera libre y voluntaria, que no fueron objeto de presión y que habían sido asesorados por los apoderados, se aprobó el siguiente acuerdo:

1. Se concilian la totalidad de las pretensiones que fueron reclamadas dentro del proceso ordinario laboral 2022-00061 iniciado por el señor Jeinns Donoso Cogollo, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.260.400 de Bogotá, en contra de la sociedad Portes de Colombia S.A.S. identificada con el NIT. 830.006.177-3, por la suma de cuatro millones (\$4.000.000), en favor del demandante.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

2. Dicha suma, será pagada por la sociedad demandada en 3 cuotas, la primera por un valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), a más tardar el 5 de junio de 2023, la segunda por un valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000), a más tardar el 5 de julio de 2023 y la tercera y última cuota a más tardar el 4 de agosto de 2023 por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.250.000), que serían pagados a través de transferencia bancaria, conforme a la certificación bancaria que deberá remitir el señor demandante al correo electrónico [v.portes@hotmail.com](mailto:v.portes@hotmail.com).
3. Igualmente, la empresa demandada se comprometió a que el día de hoy 16 de mayo de 2023, hará llegar a la carrera 113 b #76-06, piso 2 Villas de Granada Bogotá la carta de autorización, para que el señor demandante retire del Juzgado de Funza el depósito judicial que constituye la liquidación final de su contrato de trabajo.
4. Se aprueba esta conciliación en punto que, como lo indicaron las partes, el acuerdo fue de forma libre y voluntaria, no fueron objeto de ninguna presión y fueron asesorados previamente por sus apoderados y además es de resaltarse que no se estaba frente a ningún derecho cierto e irrenunciable, pues la totalidad de las pretensiones eran objeto de discusión, por lo que el acuerdo conciliatorio está conforme con los arts. 13 y 15 del C.S.T. y las demás normas concordantes.
5. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Como consecuencia, se ordenó la terminación y archivo de este proceso.

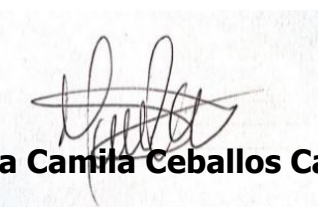
Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

**La Juez,**



**Yudy Alexandra Charry Salas**

**Secretaria Ad-hoc,**



**Maria Camila Ceballos Castro**

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.